

LA GACETA.

DIARIO OFICIAL.

VALE 5 cs.

San José, jueves 18 de diciembre de 1884.

NUMERO 287.

ADMINISTRACION.

IMPRENTA NACIONAL.—CALLE DE LA MERCED.

CALENDARIO.

Diciembre de 1884.

ESTE MES TIENE 31 DIAS.

Juev. 18.—*La Expectación de la Virgen Santísima; san Graciano, obispo de Tours; del Antiguo Testamento Judas Macabeo.*

CONTENIDO.

SECCION OFICIAL.

Secretaría de lo Interior.

Oficios.

Administración Judicial.

Minutas de la Suprema Corte de Justicia Edictos.

Régimen Municipal.

Providencias de las Municipalidades y Gobernadores.

Revista Exterior.

Noticias generales.

Sección de Avisos.

Anuncios.

SECCION OFICIAL.

SECRETARIA DE LO INTERIOR.

Cartera de Gobernación.

Nº 392.

H. Sr. Ministro de Gobernación.

Gobernación de la provincia de Alajuela.

Diciembre 16 de 1884

El Señor Jefe Político de la villa de Atenas, en nota de ayer nº 152, me comunica, que la Electoral de aquel cantón, el día 8 del corriente, nombró para el mismo, Regidores principales, Don Gerónimo Rojas Vargas, Don Gerónimo Rojas Murillo y Don Cecilio Sandoval. Suplentes, Don José M^a González y Don Vicente Calderón. Alcalde propietario, Don José Carlos Umaña y Suplente, Don Daniel Ruiz.

Lo que tengo el honor de participar á US^a H. para su superior conocimiento.

De US^a H. con la mayor consideración, muy atento seguro servidor

FADRIQUE GUTIÉRREZ.

Nº 575.

H. Sr. Ministro de Gobernación.

Gobernación de la Comarca de Puntarenas.

Puntarenas, diciembre 15 de 1884.

Reunidas las Asambleas electorales de la Comarca el día de ayer, nombraron Representante suplente para la misma, al Señor Don Gregorio Escalante, en sustitución del Señor Don Carlos Cabezas, á quien el Excmo. Congreso admitió su renuncia.

Soy del H. Señor Ministro atento respetuoso servidor.

RECAREDO BONILLA.

Cartera de Hacienda.

Honorable Señor Secretario de Estado en los Despachos de Hacienda y Comercio.

S. D.

Honorable Señor:

Desde hace mucho tiempo se viene palpando la dificultad que se presenta en las aduanas de la República, para el correcto aforo de los casimires, jergas y franelas, dándose repetidas veces el caso, fácil de probar, de que el mismo artículo haya sido calificado de distinta manera, no solamente en las dos aduanas, sino aun en la misma. Este hecho causa serios trastornos al comercio en general, pues cuando una casa logra que sus casimires le sean aforados como jergas, puede venderlos á un precio con el que no pueden competir los otros importadores.

No siendo tampoco racional que el dril de algodón pague mayor derecho que la jerga, valiendo aquella mercancía mucho menos que ésta, y para evitar en lo sucesivo las dificultades é inconvenientes atrás apuntados, nos parece muy del caso igualar el aforo de esas mercaderías, casimires, jergas y franelas, señalando un término que podría fijarse en noventa días para que tal medida empezara á surtir sus efectos, respetando de esta manera los intereses que pudieran haberse creado á la sombra de las disposiciones hoy vigentes.

Además de las tangibles ventajas que resultarían para el Erario Nacional, se lograría colocar á todos los comerciantes en igual condición.

Pudiera decirse que la última resolución dictada á ese respecto allana todas las dificultades; pero á nuestro juicio más bien las aumenta.

Rogamos á US. H. tomar en consideración lo antes expuesto y

resolver lo que estime conveniente.

H. S. M. de H.

San José, diciembre 12 de 1884.

Por Juan Knohr, Guillermo Stenworth.—Luis Ellinger & C^a—G. André.—T. Alfaro & C^a—J. R. R. Troyo & C^a—W. Stenworth.—Piza & C^a—Juan Hernández.—E. R. Smyth.

Palacio Nacional.—San José, diciembre trece de mil ochocientos ochenta y cuatro.

Oigase al Abogado Consultor del Gobierno.

Por el Señor Ministro, El Subsecretario,

SANTIAGO DE LA GUARDIA.

Honorable Señor Secretario de Estado en los Despachos de Hacienda y Comercio.

SEÑOR:

No bien se ha publicado el decreto nº 5 de 1º del corriente, dando su respectivo aforo á los casimires finos, entre finos y ordinarios, cuando algunos comerciantes de esta capital ocurren al Supremo Gobierno pidiendo se prescindiera de tales calificaciones y se iguale el aforo de los casimires, jergas y franelas.

Descansa la solicitud en el único fundamento de que en las dos Aduanas, y aun en la misma, se ha dado repetidas veces el caso, fácil de probar, de que el mismo artículo haya sido calificado de distinta manera; lo que trae por consecuencia que, cuando una casa logra que sus casimires le sean aforados como jergas, puede venderlos á un precio con el que no pueden competir los otros importadores.

De esta razón no se deduce que el ya citado decreto de 1º del corriente ponga en peligro los intereses del comercio, sino, cuando más, la necesidad de fijar reglas para que los Administradores de Aduana nunca confundan un artículo con otro, ó que si esto llega á suceder por ignorancia, ó malicia, se les castigue con las penas señaladas por la ley á los que en tales faltas incurren.

Una vez demostrado el vicio del argumento en que se apoyan los solicitantes parece superfluo añadir otras razones que, sin embargo, me permito presentar á la consideración de US^a H. para realzar los fundamentos en que descansa el decreto que quieren combatir.

La contribución de Aduana se impone no sólo sobre la materia del artículo introducido sino también sobre la mano de obra em-

pleada en ella. Así el acero en barras no paga lo mismo que igual metal en muelles para reloj; el algodón en mantas se afora de distinta manera que el estampado; y de igual modo cada materia, según su mayor costo, paga más por su introducción, sin que se pueda alegar en contra de estas diferencias que un Administrador calificó mal por error ó malicia algún artículo.

Supongamos por un momento que los artículos ordinarios paguen el mismo impuesto que los finos. Es claro que aquellos jamás se introducirían, porque siendo los derechos de Aduana un factor importantísimo en el precio de las cosas, resultaría que valdrían casi lo mismo las finas que las ordinarias, y que por consiguiente la clase más acomodada de la sociedad se vería obligada ó bien á privarse de lo que necesita ó á hacer para conseguirlo un sacrificio superior á sus fuerzas.

En mi concepto el decreto de 1º de diciembre del corriente año, abunda en justicia y en equidad, y por consiguiente debe mantenerse mientras el tiempo y la experiencia no demuestren lo contrario.

Fundado en lo expuesto os consulto la siguiente resolución:

Examinada la petición de algunos comerciantes de esta capital, para que se dé igual aforo á los casimires, jergas y franelas, y en atención á que tal procedimiento carecería de equidad y justicia, se resuelve:

Estese á lo dispuesto en el decreto número 5 de 1º del corriente mes y año.

Salvo la mejor opinión de US^a H. J. VOLIO.

San José, diciembre 15 de 1884.

Palacio Nacional.—San José, diciembre 16 de 1884.

Vista la anterior solicitud, y estimando justas las razones expuestas por el Abogado Consultor en el dictamen que precede.

SE RESUELVE:

Estese á lo dispuesto en el decreto número 5 de 1º del mes en curso.—Publíquese.

Soto.

ADMON. JUDICIAL.

Corte Suprema de Justicia.

SALA PRIMERA.

Martes 16.

1.—Se proveyó autos en el su-

mario instruido para averiguar si Custodio Chaverri, cometió el delito de amenazas.

2.—Se señaló las doce del día ocho del mes de enero próximo entrante para la vista del juicio ordinario sobre reclamo de una cantidad de dinero, establecido por el Señor José María Barquero, contra el Señor Eduardo del mismo apellido.

3.—Se señaló las doce del sábado veinte del mes en curso, para la vista del juicio verbal ordinario, establecido por el Señor Rafael N. Valverde contra Don Domingo Carranza.

4.—Se introdujo á la oficina la mortuoria de Don Domingo Mora.

5.—Se señaló las doce del día siete del entrante mes de enero, para la vista del juicio ordinario por pesos, establecido por la Señora Presentación Muñoz, contra el Licenciado Don José María Ugaldede.

Miércoles 17.

1.—En la tercería establecida por el Señor Baltasar Arias contra los Señores Fernández y Tristán, Pablo Adams, Licenciado Don Félix A. Montero y otros, se declaró rebeldes á los apelados y se señaló para la vista del asunto las doce del día trece del entrante mes de enero.

2.—Se dió audiencia al Señor Magistrado Fiscal en el sumario instruido para averiguar si el Señor Hipólito Sánchez Pérez, cometió el delito de lesiones.

3.—En el juicio ordinario por pesos, instaurado por Don Joaquín García contra Juana Valverde, se señaló para la vista las doce del nueve de enero próximo.

4.—En el juicio sumario sobre demolición de obra nueva, instaurado por la Señora Manuela Calderón, contra la Señora Josefa Cordero, se revocó el auto de primera instancia y se declaró sin lugar el interdicto interpuesto.

5.—En el juicio ejecutivo establecido por el Señor Matías Bolaños Chacón contra la sucesión de Manuela Ocampo, se revocó el auto de primera instancia, y se declaró sin lugar la excepción de cosa juzgada opuesta.

San José, diciembre 17 de 1884.

El Secretario,
RAMÓN BUSTAMANTE.

SALA SEGUNDA.

Miércoles 17.

1.—En el juicio verbal establecido por Don Francisco Meza contra el Señor Jacinto Jiménez, sobre reivindicación de unas fincas, se aprobó el fallo de 2ª instancia que manda desembargar las fincas objeto del litigio, y declara sin lugar el remate de dichos inmuebles, verificado en el Señor Jiménez y considera los mismos como pertenecientes á la sociedad conyugal de León Montoya y María Josefa Valverde.

2.—En escrito presentado por el Señor Juan Zamora, en que solicita explicación de la sentencia que recayó en juicio de rendición de cuentas que sostiene con el Sr.

Espíritusanto Campos, se proveyó que la sentencia cuya explicación se solicita, está en términos bastante claros.

3.—En escrito presentado por el Señor Joaquín Barbosa, en que acusa segunda deserción al Licenciado Don J. Federico González, en el juicio que le ha promovido sobre desembargo y entrega de una finca, se pidió informe á la Secretaría.

4.—En la causa seguida contra Esteban Borbón, por depósito de aguardiente clandestino, á solicitud del Magistrado Fiscal, se ordenó llamar al procurador de turno Br. Pasante Don Carlos Sáenz, para que continúe la defensa del reo.

5.—Se proveyó autos en la causa contra José M^a Agüero, por lesiones menos graves.

6.—Igual proveído recayó en la sumaria instruida contra Rafael Azofeifa, por abigeato.

7.—En la causa seguida contra José Cordero por depósito de aguardiente clandestino, á solicitud del Sr. Magistrado Fiscal se ordenó llamar al procurador de turno Br. pasante Don Rafael Pacheco, para que continúe la defensa del reo.

8.—Se proveyó autos en la instrucción seguida para averiguar quién causara lesiones á Graciliano Monge.

9.—El mismo proveído recayó en la causa contra Cleto de Jesús Maroto, por los delitos de abigeato y hurto.

10.—A solicitud del Señor Magistrado Fiscal se ordenó que el Señor Don Joaquín Monge, restituya en el día con escrito ó sin él, bajo pena de apremio la causa contra Manuel Núñez, por fábrica clandestina de aguardiente.

11.—Se proveyó autos en la causa seguida contra Agustín Molina, por el delito de hurto.

12.—Se aprobó el auto de sobreseimiento en la sumaria á que se refiere el n^o 8 de esta minuta.

13.—Se revocó el auto de sobreseimiento en la instrucción indicada en el n^o 5 de esta minuta, y se manda devolver para su continuación con arreglo á derecho.

14.—Se aprobó el auto de sobreseimiento dictado en la sumaria instruida contra Rafael Azofeifa, por abigeato.

San José, diciembre 17 de 1884.

El Secretario,
D. CARRANZA.

EDICTOS.

ANGEL ANSELMO CASTRO, *Juez de Hacienda Nacional,*

Hace saber, que ante el Juzgado de su cargo se ha presentado Don Federico Volio y Tinoco, denunciando hasta seiscientas manzanas de terreno baldío, situado en la aldea de San Carlos, jurisdicción de la villa del Naranjo de la provincia de Alajuela, y entre estos linderos: al Norte, río "San Juan": al Sur, terrenos baldíos: al Este, id. denunciados por el Doctor Don Moisés Castro; y al Oeste, el río "San Carlos."

Y publica este denuncia para que los que tuvieren alguna oposición que hacerle se presenten á formalizarla en esta

oficina, en el término de treinta días, que al efecto se los señala.

Dado en la ciudad de San José, á las diez de la mañana del día quince de diciembre de mil ochocientos ochenta y cuatro.

Juzgado de Hacienda de la República.
A. A. CASTRO.

Ricardo Pacheco,
Srio.

3 v. 1.

ÁNGEL ANSELMO CASTRO, *Juez de Hacienda Nacional,*

Hace saber que ante el Juzgado de su cargo, Don Pedro Loria Iglesias se ha presentado denunciando seiscientas manzanas de terreno baldío, situado en la aldea de San Carlos, villa del Naranjo, jurisdicción de la provincia de Alajuela, y entre estos linderos: al Norte, con la milla del río San Juan: al Sur, con terrenos baldíos: al Este, con terrenos baldíos; y al Oeste, con terrenos denunciados por el Doctor Don Moisés Castro F. Y publica este denuncia para que los que tuvieren alguna oposición que hacerle se presenten á formalizarla en esta oficina, en el término de treinta días, que al efecto se les señala.

Dado en la ciudad de San José, á las diez y cuarto de la mañana del día quince de diciembre de mil ochocientos ochenta y cuatro.

Juzgado de Hacienda de la República.

A. A. CASTRO.

Ricardo Pacheco,
Srio.

3 v. 1.

A las doce del día veintiuno de enero próximo, se venderá por este Juzgado en la puerta principal del mismo y al mejor postor, la finca siguiente. Terreno con una ladrillera en él ubicada, compuesta de un galerón dedicado á tender ladrillos y á cubrir cuatro máquinas destinadas para el beneficio de éstos; y de otro galerón que cubre tres hornos de quemar ladrillos, siendo el techo y armadura de ellos de hierro, situados en el barrio de San Antonio de Desamparados, distrito 1^o cantón 3^o de esta provincia y dentro de los linderos siguientes: Norte, propiedad de Carlos Bermúdez y Rafael Ureña: Sur, calle de San Antonio en medio, propiedad de Pantaleón Fernández: Este, calle en medio, terreno de Joaquín García, antes de León Madrigal y con el terreno en que está la Ermita de dicho barrio; y Oeste, propiedad de María Arguedas y de Trinidad Mora. El terreno que comprende esta finca, se compone de los números tres mil setecientos nueve y doce mil trescientos quince, inscritas respectivamente en los tomos cuarenta y primero y ciento treinta y cuatro, y comprensivas la primera como de media manzana y la segunda de diez y ocho y media varas de frente por sesenta y cinco de fondo. La finca relacionada pertenece á Don Joaquín García y se vende por la cantidad de nueve mil novecientos veinte pesos que es en deber al ex Banco de Emisión; de esta suma se rebaja un veinticinco por ciento. Las personas que quieran hacer postura, ocurran y se les admitirá siendo arreglada.

Juzgado de Hacienda de la República.—San José, diciembre 16 de 1884.

A. A. CASTRO.

Ricardo Pacheco,
Srio.

A las doce del lunes veintidós del corriente mes, en la puerta principal del palacio municipal de esta ciudad, se rematarán las fincas siguientes: Un terreno como de cinco manzanas, de superficie accidentada, situado en el barrio de San José, primer distrito del primer cantón de esta provincia, lindante: al Norte, calle en me-

dio, con propiedad de Norberto Villegas: por el Sur, con idem de Pablo y Juan Cruz y Trinidad Molina: al Este, idem de Juan Cruz; y al Oeste, idem de Pablo Cruz, inscrito en el Registro de la Propiedad, tomo 117, folio 251, finca 7,676 asiento 3.—Un terreno de cuatro manzanas y media poco más ó menos, superficie accidentada, parte de pastos y parte de agricultura, con una galera en su centro de ocho varas de largo por cinco varas y media de ancho, de horcones y forrada de tabla, techo de madera labrada y cubierta de teja, lindando: por el Norte, con terreno de Ramón Artavia: por el Sur, con terreno de José María González, río de Poás en medio: por el Este, con terreno de Fadrique Gutiérrez; y por el Oeste, idem de María Manuela Castillo, sita en el barrio de la Concepción, 4^o distrito del 1^o cantón de esta provincia, inscrito en el Registro de la Propiedad, tomo 226, folio 41, finca 15,229, asiento número uno. Valorada la primera en cien pesos; y la segunda en ciento veinticinco pesos. Están libres de gravámenes y se venden de orden de este Juzgado á pedimento de partes previa información de necesidad y utilidad para el pago de costas y deudas de la mortuoria de Miguel Alfaro Solano á quien pertenecen.—Quien quisiere hacer postura comparezca que se le admitirá, no bajando de su justiprecio.

Juzgado árbitro testamentario. Alajuela, diciembre 10 de 1884.

PEDRO ALVAREZ.

Alfredo Ulale A.—Ramón Rodríguez.
3. v. 3.

A las doce del día veintidós del mes en curso se rematarán en la puerta de este Juzgado y en el mejor postor, los bienes siguientes: un novillo sardo colorado en \$ 28: un id. id. albardillo, en \$ 28: otro id. hosco, en \$ 28: otro id. sardo, hosco, en \$ 28: un toro negro en \$ 10 otro sardo, negro, en \$ 8: una vaca hosca, en \$ 14: otra id. id., panza blanca, en \$ 15: otra id. alazana, en \$ 18: una vaquilla sarda, en \$ 6: otra id. hosca, en \$ 6: un torito overo hosco, en \$ 8: un ternero id. id., en \$ 2-50: una ternera amarilla, en \$ 5: un novillo alazán, careto, en \$ 40: un caballo retinto en \$ 25: una yegua zaina, en \$ 20: una vaca alazana, baya, en \$ 25.

Estos bienes pertenecen á la mortuoria de Felipe de la Torre y se venden para su cómoda división.

Juzgado civil y de comercio en 1^a instancia.—Puntarenas, á las doce del día quince de diciembre de mil ochocientos ochenta y cuatro.

SALV. JIRÓN.

Ante mí,
J. Félix Bonilla,
Srio.

RAMÓN CARRANZA, *Juez 2^o civil y de comercio en 1^a instancia de esta provincia,*

A quienes interese hago saber que en el ocurso hecho ante este Juzgado por las Señoras Rosa y Gordiana Rojas y Rosario Solano, ha recaído la sentencia que sigue: "Juzgado 2^o civil y de comercio en 1^a instancia, San José, á las dos de la tarde del día nueve de diciembre de mil ochocientos ochenta y cuatro. Considerando: que las Señoras Rosa y Gordiana Rojas y Rosario Solano, mayores de edad, casada la primera con Vicente Saborío y la segunda con José Manuel Rojas, de oficios domésticos las mujeres, y los varones agricultores y también mayores de edad, y todos de este vecindario. El Señor Solano, como representante legal de los menores Juana, Inés, José y Adolfinia Rojas, solteros, educandos y del mismo vecindario, como acreedores en la mortuoria del presbítero Don José Manuel Hidalgo, se han presentado ante este Juzgado, pidiendo se declare concursada dicha mortuoria, por no alcanzarse los bienes inventariados á cubrir los créditos que dicho finado tenía al tiempo de su fallecimiento, según

consta de la cuenta liquidación de dicha mortuoria. Con presencia de lo dispuesto en los artículos 93 á 98, 113, 122, 126, 304, 306, 307, 309, á 311 y 315 ley de concurso de acreedores, y 29 del decreto de 11 de enero de 1881, se declara: que dicha testamentaria se haya en estado de concurso común: fijase la hora de las doce del día de hoy como fecha de la quiebra, con calidad de por ahora y sin perjuicio de tercero: nómbrase curador provisional de dicho concurso al Licenciado Don Juan Diego Braum, mayor de edad, abogado y de este vecindario: recíbasele su aceptación y juramento, y dese la certificación del presente, para lo que ha lugar. Fijense edictos en esta ciudad, en lugares públicos é insértese este auto en el Diario Oficial, haciendo notorio este concurso: omítase la ocupación de bienes muebles y embargo de los inmuebles, por estar ya inventariados y depositados: dese conocimiento de esta providencia al Ministerio Público y al Señor Registrador de la Propiedad y de las Hipotecas: cítese á una junta general de acreedores, que tendrá lugar en esta oficina, á las doce del día viernes diez y nueve del corriente, para la elección de curador definitivo y suplente, como lo tiene prevenido el art.º 103 de la citada ley: prohibese á los interesados en esta mortuoria y á cualquiera otra persona, la entrega de bienes y cantidades á otra persona distinta del curador nombrado, bajo la pena de no quedar descargados de su obligación; y se previene á las personas en cuyo poder existan pertenencias de la mortuoria concursada, ya sea en dinero, documentos ú otras cualesquiera, hagan manifestación de ellos dentro de quince días á este Juzgado ó al curador, entregándolos con protexa y reserva de sus derechos, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y de perder los derechos y privilegios que les competan en tales objetos. Los tenedores de prendas y acreedores de idéntico privilegio, cumplan con la simple manifestación de los objetos que posean. Las partes interesadas en la mortuoria concursada, deben señalar casa en esta ciudad para las notificaciones.—R. Carranza—La sentencia anterior la dictó, firmó y publicó el Licenciado Don Ramón Carranza, Juez 2º civil y de comercio en 1ª instancia de esta provincia, á las dos de la tarde del día nueve de diciembre de mil ochocientos ochenta y cuatro, por ante el infrascrito Secretario—Carlos Sáenz.

Dado en la ciudad de San José, á las once y tres cuartos de la tarde del día once de diciembre de mil ochocientos ochenta y cuatro.
Juzgado 2º civil y de comercio en 1ª instancia de San José.
RAMÓN CARRANZA.
Carlos Sáenz,
Srio.
2 v. 1

REGIMEN MUNICIPAL.

Nº 3.
Agencia General de Policía de la República.
Diciembre 15 de 1884.
Circular á los Señores Gobernadores y Jefes Políticos.
Con la mira de dar cumplimiento al acuerdo Supremo nº 76 de 2 del corriente, y por cuanto la vagancia es uno de los gérmenes más fecundos contra el orden social, suplico á Ud. que, en cumplimiento de la ley se sirva prevenir á todos los Agentes de Policía ó Jueces de

Paz de los distritos de la provincia ó cantón confiados á su cuidado: que en manera alguna toleren que haya ninguna persona sin trabajar de un modo conocido, exceptuando tan sólo á los enfermos declarados y á los ricos que no necesiten del trabajo diario para vivir; que á los menores de edad, sea cual fuere su categoría social, no se les permita la concurrencia á establecimientos públicos; cumpliendo así con la ley de 12 de julio de 1867, las otras que á ella se refieren y la resolución Suprema aludida, por la cual se ve el propósito del Gobierno, de destruir tan peligrosa gangrena social.
Para vigorizar la acción de la autoridad, unificándola, suplico á Ud. se sirva informarme de las providencias que tenga á bien dictar en armonía con la presente.
Soy su muy atento servidor,
FLORENCIO CASTRO.

REVISTA EXTERIOR.

Noticias generales.
(VIA DE GALVESTON.)
Richmond, Estado de Virginia, noviembre 24.—La asoladora peste que arrasa los condados orientales del Estado de Virginia, continúa escesiva.—Doscientas víctimas han perecido la semana pasada. Se envían medicinas, alimentos, asistentes, médicos y toda clase de auxilios. Aumenta la aprehensión de los Estados del Norte y el Este respecto al carácter de esta peste.
Londres, noviembre 25.—Mr. Waddington, ministro francés y el Marqués Tsung, ministro chino, están en negociaciones por medio de Earl Granville para el arreglo de la cuestión entre China y Francia. Hay probabilidades de arreglo, pero es preciso que ambas partes hagan grandes concesiones.
Berlín, noviembre 25.—El Duque de Cumberland, continúa siendo, decididamente, adversario del Imperio y del Emperador y el Gobierno parece decidido á no permitir que la paz de la nación se interrumpa en beneficio de los intereses preferentes, de ninguna familia, por antigua que sea.
La conferencia del Congo ha reconocido la "Asociación internacional Africana". (?)
Dongola, noviembre 25.—Las escuchas informan que el Mahdí está acampado, rodeando á Carthum con 20,000 hombres y que abundan las provisiones, hasta gran distancia, al Sur de Dongola.
Shanghai, noviembre 25.—Los Secretarios del Príncipe Li cuando se firmaba el tratado con Francia, de Tientsen, aseguran que después de firmado el tratado vieron que el Capitán Fournier, lo raspaba y alteraba. El Príncipe Li recusa el tratado con Fournier, y confía que con plenos poderes de China puedan abrirse de nuevo los tratados.
Richmond, Virginia, noviembre 27.—La peste de los condados occidentales del Estado se extiende cada vez más y se supone que debe su origen á que se han usado aguas venenosas (para beber) á consecuencia de la prolongada seca.
Londres, noviembre 27.—Los Señores Scarboro y Hermanos, algodoneros de Halifax han quebrado en 130 mil libras.
París, noviembre 27.—100,000 personas habían abandonado la ciudad á

causa del cólera, y ya volvían algunas porque se ha abatido la epidemia hasta el extremo de que no se publica el boletín especial, pues sólo hay alguno que otro caso aislado.
Berlín, noviembre 27.—El miércoles, la sesión de Reichstag por 108 votos contra 99, aprobó la resolución en favor del pago á sus miembros por los servicios prestados como legisladores.—Bismack se oponía extremadamente á la resolución y se considera como una gran derrota para Bismarck.
El Señor Enrique M. Stanley, explorador americano, fué absequeado con un gran banquete.
Foochow, noviembre 27.—El Gobierno de Foochow le ha notificado á los extranjeros, que el Canal de Kimpai está lleno de petardos, exceptuándose un pasaje de 100 piés de ancho. 1000 hombres de tropa se ejercitan diariamente. Las clases distinguidas están por la guerra y se esfuerzan por desalentar las negociaciones de paz.
Muchos oficiales europeos incluso un almirante alemán prestan sus servicios en la Escuadra asiática del Norte.
Filadelfia, noviembre 28.—El vapor *Guadalupe* de la línea Mallory, de Galveston á Nueva York se ha perdido completamente en la costa de Nueva Jersey.
Nueva Orleans, noviembre 28.—Ha llegado la Comisión Mejicana con la banda de música y el cuerpo de caballería; fueron recibidos en el paradero por una delegación de ciudadanos y se hizo un gran saludo de artillería pública en honor de los visitantes.
Washington, noviembre 28.—El día de gracia se ha observado solemnemente, el jueves, en todo el país.
Nueva York, noviembre 28.—La prima-dona Patii ha recibido una gran ovación, el día 25, por ser el aniversario de su primera representación en América.
Roma, noviembre 28.—La Cámara de Diputados ha nombrado un Comité para hacerle presente al Rey Humberto y al Duque de Aosta la admiración de los representantes del país por el heroísmo que han demostrado durante la epidemia en Nápoles.
París, noviembre 28.—Los Diputados discutieron el jueves la necesidad de que Francia ocupe las provincias del Norte de Tonquín. Clemenceau, denunció la indecisión del Gobierno y declaró á Ferry culpable de haber cometido un crimen político al rehusar las bases de paz estipuladas en la convención de Tientsin, dijo que la amistad de Bismarck es más perjudicial y peligrosa que su enemistad, y que la mediación de Inglaterra es sospechosa, y aconsejó la declaración de guerra, antes de que tengan lugar las próximas elecciones; la Cámara, entonces, votó el crédito de 60 millones de francos y después pasó á la orden del día "manifestar la confianza en el Gobierno", la moción fué desechada por 300 votos (contra 223).
Londres, noviembre 29.—Noticias fidedignas de la India anuncian la situación crítica y peligrosa del país.—Los naturales del país jamás habían estado tan escitados contra Inglaterra. Emisarios extranjeros recorren el país y lo incitan á la revolución. Las primeras autoridades y oficiales pronostican terribles pronunciamientos.
La barca *Luke Bruce* y el vapor *Durango*, chocaron en el Canal: el vapor se fué á pique y perecieron 20 personas.
París, noviembre 29.—La esposa del diputado Clouis Huguese ha causado una gran sensación disparándole un tiro y matando á Mr. Morrin, (rico agente comercial), al bajar las escaleras del Palacio de la Justicia. Morrin ha-

bía sido sentenciado á dos años de encierro por difamar á Madama Huguese, pero por medio de influencias y mociones en las cortes había conseguido demorar la ejecución de la sentencia.—Madama Huguese, exasperada con el prospecto de que Morrin escapase del castigo de los tribunales, por medio de artimañas legales, lo mató en presencia de su marido y de los abogados.
Madrid, noviembre 29.—El Rey Alfonso presidió un Consejo del Gabinete, en el cual se discutía el propósito de proceder rigurosamente tanto contra los profesores, como contra los estudiantes é impedir en lo adelante las enseñanzas ó propagandas contrarias á los intereses de la religión, de la sociedad y del Gobierno; enjuiciándose á 7 periódicos por publicar artículos hostiles.
La *Prensa* denuncia las medidas arbitrarias del Gobierno.
Ginebra, Suiza, noviembre 29.—Se han sentido varios temblores de tierra violentos.
(Continuará.)

SECCION DE AVISOS.

ALMANAQUE.
1885.

Arreglado al meridiano de Costa-Rica.
Esmeradamente impreso y corregido.
LIBRERÍA ESPAÑOLA-COMERCIO 5.
LINEAS Y CANALÍAS.
Colegio de Abogados.
El sábado veinte del mes en curso, se verificará la elección de la Junta Directiva, que deberá funcionar durante el año psóximo venidero.
San José, diciembre 16 de 1884.
El Secretario.

BOTICA DEL MERCADO.

Acabamos de recibir un completo surtido de Drogas, Preparaciones Químicas, Medicinas especiales, etc., que venderemos al por mayor y menor á **Precios médicos.**
También la acreditada perfumería de los Señores Durand y Salías, establecida en Nueva York y París, nos han nombrado agentes en esta República, y tenemos en nuestra Botica toda clase de perfumería de esa fábrica.
RUCAVADO Y NAVARRO.

IMPORTANTE.

Acercándose la época en que debe darse principio á los trabajos de la calzada al cementerio de esta ciudad, en cuya obra nada se ha hecho todavía por no saber la Junta encargada al efecto, la suma de que pueda disponer; suplica por última vez á los Señores comisionados de la contribución por manzanas, se sirvan dar cuenta de su cometido al Señor Tesorero Don José Durán.
San José, diciembre 17 de 1884.
M. LUJÁN,
Secretario.

La Fundación de San José

ha recibido útiles para cámpesones.
Se compra hierro viejo, propio para fundir.
10 v. 9.

Correspondencia detenida por falta de franqueo ó otros motivos.

Apellidos y nombres.	Destino.	Debe.	Cartas.	Observaciones.
Arnand. F.	Puntarenas.		1	No está.
Agente de Materiales.	San José.	10	2	Sin franqueo.
Arias José.	Puntarenas.		1	No está.
Alemán Jesús de D.	Ciruelas.		1	No hay correo.
Angulo Domitila.	Puntarenas.		1	No está.
Araya Ramona.	"		1	" "
Amador Rafaela.	La Unión.	4	1	Mal franqueada.
Arturo Araya.	Puntarenas.		1	No está.
Acuña Teresa.	La Unión.	4	1	Mal franqueada.
Agliste Clemente.	Puntarenas.		1	No se encuentra.
Biariál Braulio.	"		1	" " "
Broso William R.	Costa-Rica.		1	" " "
Blanco Albina.	Puntarenas.		1	" " "
Bello Manuel y León.	San José.		1	Ausente.
Batista Ambrocía.	Puntarenas.		1	Devuelta.
Blanco Josefa.	"		1	"
Benegas B.	Cartago.		1	"
Barquero Fan ^{ca} M.	San José.		1	No se conoce.
Chacón Luis.	"		1	" " "
Cordero Mercedes de P.	Alajuela.	5	1	Sin franqueo.
Cubillo Petronila.	Puntarenas.		2	No se encuentra.
Córdoba Ramón.	Alajuela.		1	Devuelta.
" Jaime.	La Unión.		1	"
" Jaime.	"		1	"
Camera P.	Cartago.		1	"
Cerdas Juan.	Puntarenas.		1	"
Eurman Juan.	"		1	"
Flores Rosa.	San José.		1	No se encuentra.
Fernández Juan T.	Puntarenas.		1	Devuelta.
Frias José M ^a .	San José.		1	"
Guzmán Antolin.	San José.		1	No se encuentra.
Guzmán Juan Rafi.	"		1	" " "
Gugolz Eduardo.	Carrillo.	4	1	Mal franqueada.
Guzmán Agapito.	Limón.		1	No está.
Representante del Presidente de Guatemala en.	Costa-Rica.		1	No existe.
Guride Alejandro.	San José.		1	No está.
Gamez Dolores José.	"		1	" "
García Jacinto.	"	5	1	Estampilla usada.
Gorgona Rosaura.	Puntarenas.		1	No se encuentra.
Gamez José D.	San José.		2	" " "
Gorgona Manl. M ^a .	Liberia.	5	1	Estampilla usada.
Hauillon Calherisue.	Limón.		1	No se encuentra.
Herrera Eulalia.	San José.		1	" " "
Ibarra Manuel J.	Puntarenas.		1	" " "
Jiménez Atanasio.	"		1	" " "
Jiménez José Manl.	San José.		1	" " "
Juez de 1 ^a inst ^a de.	Alajuela.	50	1	Sin franqueo.
Jiménez Juan L.	Puntarenas.		1	Falta franqueo.
López Juan R.	San José.	4	1	Mal franqueada.
Loaiza Leónidas.	Puntarenas.		1	Devuelta.
Evingston Jos.	Costa-Rica.		1	Ausente.
López Félix.	Puntarenas.		1	Devuelta.
Leal Pablo.	Limón.		1	No está.
López Franco.	Puntarenas.		1	" "
Montiel María.	"		1	" "
Madrigal Ana J.	"		1	" "
Montolla María.	"		1	" "
Marchena Lucía.	"		1	" "
Montés Felipa.	San Miguel.	4	1	Mal franqueada.
Milltes Franco. N.	San José.		1	No se encuentra.
Madriz José.	Cartago.		1	" " "
Monestel Ramón.	"		1	" " "
Martínez Canuto.	Puntarenas.		1	" " "
Maroto Juan.	Limón.	5	1	Mal franqueada.
Murillo Juana.	San José.		1	No se encuentra.
Morales Jesús.	Morales.		1	" " "
Núñez Trinidad.	Puntarenas.		2	Devueltas.
Nicomedes.	"		1	"
Serra Bartolomé.	San José.		2	No está.
Sánchez Bonifacio.	Limón.		1	"
Saborio Jesús.	San Ramón.	5	1	Mal franqueada.
Soto José Angel.	"		1	Devuelta.
Solano Aniceto.	Cartago.		1	"
Soto Alberto P.	Alajuela.		1	Estampilla usada.
Santana Ramón.	Puntarenas.		1	Devuelta.
Solórzano Manl.	Piedras Negras.		1	No hay correo.
Salvatierra Ramón.	Guasimal.		1	No está.
Solano José.	San Ramón.		1	No se conoce.
Sánchez Pastora.	Puntarenas.		1	" " "
Toledo Nazario.	San José.	1	1	Falta franqueo.
Trejos J León.	Guasimal.		1	No hay correo.
Ugarte Bruna.	Puntarenas.		1	Devuelta.
Velázquez Toribio.	"		2	"
Vázquez Trinidad.	"		1	"
Valverde Jesús.	San Mateo.	5	1	Falta franqueo.
Vargas Rafael.	La Uruca.		1	No hay correo.
Vázquez Trinidad.	Puntarenas.		1	Devuelta.
Vargas José.	San José.	5	1	Sin franqueo.

Apellidos y nombres,	Destino.	Debe.	Cartas.	Observaciones.
Vargas Inocente.	Puntarenas.			
Vega Lucía.	"		1	No se conoce.
Venegas Juana.	San José.		1	Devuelta.
Pick Milnor J.	New-York.		1	No se encuentra.
Palmar.	San José.		1	Devuelta.
Paisano Manl. J.	Puntarenas.		1	No se conoce.
Palma Hilaria F.	Heredia.	5	1	" " "
Panta Manuel.	Corinto.		1	Estampilla usada.
Zamora Franco.	San José.		1	Devuelta.
Ramírez Dolores.	Puntarenas.		1	No se encuentra.
Ruiz María.	"		1	Devuelta.
Cordero Santiago.	"		1	"
Rocha Antonia.	"		1	"
Rubio Eugenio.	Cartago.		1	"

San José, diciembre 13 de 1884.

El Admor. Gral.
M. G. ESCALANTE.

VENDO

En los establecimientos de "La Unión" y "La Esperanza", los artículos siguientes:
Schnapps de Wolfe, caja \$ 17,
Arroz superior clase á \$7-50 quintal,
Azúcar del país, muy blanco y seco, por mayor y menudeo á 10 cs. libra.
San José, diciembre 5 de 1884.
E. BEECHE.
6 v. 6.

O. von Schroter & Ca.
Plaza de la Catedral.

Acaban de recibir en gran variedad

Casimires, Franelas, Frizadas, Alfombra en piezas, Driles, Mescillas, Colchas, Mantas, Lienzos, Cambray, Zarazas, Gasas, Pañuelos, Lanillas, Pañolones, Sombreros, Camisas, Pantalones, Medias, Bandas, Encajes, Cintas, Trencillas, Mechas, Candelas, Fósforos, Lúpulo, Perfumería, Muebles, Camas, Silletas, Cristalería, Losa, Vidrio y otros artículos.
26 v. 14.

MODISTA PARISIENSE.
MADAME BORTHE TALPAIN.

Acaba de llegar de París y ofrece sus servicios como modista, á las Señoras que la quieran favorecer con sus ordenes.—Se encarga también de confeccionar sombreros.—Precios moderados.
Casa de Doña Lucía Alvarado.
Calle del Laberinto.
San José, 4 de diciembre de 1884.
10 v. 5

VENDO

160 manzanas de los mejores terrenos de los tabacales, cultivadas de zetilla y á poco más de una legua de esta ciudad.—El todo ó por lotes de diez manzanas para arriba; y ochenta ó cien reses de cria de la mejor raza de leche, al menudeo ó el todo.
San José, diciembre 12 de 1884.

MÁXIMO BLANCO.
2 v. 4

Harina fresca,
Vía Limón.

En el vapor "Heredia" acaba de llegar al puerto del Limón, harina fresca de mi conocida marca

"Golden Age"

y una nueva clase muy recomendada á los panaderos por sus especiales cualidades para el pan, marca

"América".

Vendo en la oficina de Minor C. Keith,
T. W. ALLEN.
San José, 6 de diciembre 1884.
10 v. 5.

Almanaque para el año 1885.

Se está acabando de imprimir en la Librería Española, Comercio 5, el de año nuevo, arreglado al meridiano de Costa-Rica.

También acaba de llegar de Europa una gran colección de Almanagues Americanos, Religiosos, de Chistes, etc. etc.

Se mandan por correo, mediante su importe adelantado, así como también se manda toda clase de libros y periódicos. Próximamente publicaremos los precios á distintos periódicos ilustrados, para el año 1885, los que llamarán la atención por su baratura.

LINES Y CANALÍAS.

"Hotel de Italia."

Acaba de llegar el renombrado **Vino Bauyuls**, recomendable para enfermos-convalecientes.
Gran surtido de conservas frescas, cerveza marca, *De Benedictis* y San Luis.
San José, diciembre 2 de 1884.
10 v. 9.

JUAN W. VALENZUELA

Ha vuelto á establecer su sastrería con géneros ingleses y franceses de muy buena clase y de última novedad.
También se encuentra en su establecimiento un surtido completo de ropa hecha para hombres y niños de todas edades.—Sobre-todos: batas, camisas y córbatas.
Para sus antiguos parroquianos, ha traído uno ó dos vestidos de magníficos géneros, hechos expresamente para ellos en París, conforme á sus medidas.
Calle del Comercio n^o 9, frente á la casa de Don Francisco Scheverría.
San José, diciembre 5 de 1884.
10 v. 7

Se vende una finca en la Isla, por tener que trasladarse su dueño á otro lugar.—Son 22 manzanas, su mayor parte de café, y casa de habitación.

Para por menores dirigirse á Otto von Shroter.

6 v. 2